

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo le sean devueltas al recluta Ernesto Ceballos las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Banco de España.—Su situación en 23 del actual. Extravío de un extracto de inscripción.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para celebrar nuevo contrato de arriendo de la casa que actualmente ocupan las oficinas del Centro telegráfico de Santa Cruz de Tenerife.

Otro estableciendo el cambio de paquetes postales con el Imperio de Marruecos.

Dirección general de Administración.—Anuncios relativos á la existencia en el extranjero de mozos españoles afectos al servicio militar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de porcelanas con destino á las líneas telegráficas del Estado.

Dirección general de Sanidad.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Julio de 1902.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Previendo á los artistas que tengan obras en el Palacio de la Industria y de las Artes, procedentes de pasadas Exposiciones, que deben recogerlas durante todo el mes de Septiembre próximo.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta en el pasado año de 1901.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Anunciando hallarse expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de los individuos que han de ser incluidos en el sorteo para la elección del Jurado que ha de entender en el expediente de reforma de la calle de Preciados.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo.

Pliego 44 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de la capital de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que D. Joaquín Vidal Ferrer solicitó del Ayuntamiento de Almería, en instancia de 15 de Junio de 1901, que por espacio de cinco años ó por el tiempo menor que la Corporación tuviere á bien, se le concediese licencia para establecer durante los meses de Junio á Septiembre, ambos inclusive, en el trozo del boulevard que hace frente á la fachada principal del teatro de Cervantes, un pabellón para expender artículos propios de la industria de café:

Que el Ayuntamiento, en sesión de 17 del mismo mes, acordó conceder la autorización que se solicitaba sólo por aquel año y previo pago de 48 pesetas en la Caja municipal:

Que el concesionario compareció días después ante el Alcalde, manifestándole que al ir á tomar posesión del sitio que se le había concedido le encontró ocupado, por lo que no pudo realizar su propósito:

Que el Alcalde dispuso que el Inspector de policía urbana requiriese á la persona que tuviere ocupado el sitio de que se trataba, para que en el término de veinticuatro horas desocupase la vía pública; y habiéndose hecho el requerimiento y negádose el requerido Don Luis Alvarez Marín á efectuar lo que se le ordenaba, la Alcaldía le impuso una multa de 50 pesetas, previniéndole que de no ejecutar lo que se le tenía mandado, se haría á su costa, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia:

Que el Procurador D. Luis Vizcaino, en nombre de D. Luis Alvarez Marín, solicitó del Juzgado de primera instancia de Almería la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de que se ha hecho mérito, y la del decretado por el Alcalde para dar cumplimiento al anterior, alegando, entre otros particulares en apoyo de su pretensión: que el padre de su poderdante es dueño del café de Méndez Núñez, y llevaba en arrendamiento hacia más de diez años parte del local que ocupa el teatro en construcción de Cervantes, y en virtud de este arrendamiento establecía en dicho teatro una sucursal de su café; que para hacer más espacioso el local, tomaba en arrendamiento una parcela ó franja de terreno del Ayuntamiento, que se halla enfrente del mencionado teatro; que sin ninguna dificultad ha venido estableciendo la sucursal en dichos terrenos, los cuales subarrendó en 10 de Junio de 1901 á D. Luis Alvarez Marín; que cuando éste creía que nadie podía disputarle el disfrute del terreno arrendado al Ayuntamiento, puesto que además de ser un hecho cierto la existencia del contrato, aparece en el presupuesto municipal del año 1901 una partida por el arrendamiento expresado, se le había ordenado que desalojase el local, y como contestase que se le diese la orden por escrito, se le había impuesto la multa de 50 pesetas por desobediencia; que se le prevenía también que si en un breve término que se le otorgaba no dejaba expedida la vía pública, se haría á su costa; y que era lo cierto que dentro de pocas horas iba á ser su poderdante perjudicado en sus derechos civiles por los dos acuerdos, el primero del Ayuntamiento arrendando lo que ya estaba arrendado, y el segundo del Alcalde para llevar á ejecución aquél; alegaba también que el real de la feria que se

celebra en los días del 18 al 28 de Agosto en la ciudad de Almería se establece en el paseo llamado del Príncipe, y en el centro de él se halla precisamente el terreno de que se trata; que todos los establecimientos pagan ese día por el local que ocupan al arrendatario á quien el Ayuntamiento tiene arrendado el local de la feria; que de un recibo que acompaña, resulta que su poderdante ha abonado 100 pesetas al arrendatario D. Carlos Jover por la parcela de terreno á que se refiere la cuestión; y que, por tanto, aparte del derecho que le concede el arrendamiento hecho por la Corporación municipal, ostenta su poderdante el del subarriendo referido:

Que en virtud de este escrito, en el que se hacía la protesta de presentar la correspondiente demanda dentro del plazo de treinta días, acordó el Juez la suspensión provisional del acuerdo del Ayuntamiento y del de la Alcaldía, relativo á su cumplimiento, si bien al comunicar esta resolución al Alcalde hizo sólo mención de la suspensión del acuerdo de la Corporación municipal:

Que nombrada por el Ayuntamiento una Comisión de Letrados para que informase acerca del asunto, dicha Comisión, después de consignar en uno de los resultandos de su dictamen, que en 1900, y por un año solamente, se concedió á D. José Alvarez el terreno contiguo al teatro de Cervantes para la venta de géneros del café de su propiedad, y en otro resultando que en el presupuesto de 1901 aparecía una partida de 40 pesetas por el ingreso que había de hacer D. José Alvarez, concesionario de un terreno de vía pública, fué de parecer que debía interesarse del Gobernador requiriese de inhibición al Juez de Almería; que se respetase la resolución judicial suspendiendo el acuerdo de la concesión á D. Joaquín Vidal; que habiendo terminado en 31 de Diciembre de 1900 la otorgada á D. José Alvarez, sin que se le hubiese concedido nuevamente, debía quedar libre el terreno de que se trataba; y que por la Alcaldía se ejecutara lo propuesto si se acordaba, de conformidad con el dictamen, el cual fué, en efecto, aprobado en todas sus partes por el Ayuntamiento, en sesión de 29 de Julio de 1901:

Que en 31 del mismo mes presentó el representante de D. Luis Alvarez la demanda ordinaria anunciada, pidiendo que en la sentencia se declarase que su poderdante tenía derecho á ocupar con un café la parcela de vía pública que existe enfrente de la fachada principal del teatro de Cervantes, durante los meses de verano, confirmando, en su consecuencia, la suspensión provisional ya decretada del acuerdo del Ayuntamiento que arrendó ó concedió dicha parcela á una tercera persona, y la del decreto del Alcalde imponiendo á su poderdante una multa y apremiándole de lanzamiento, dejando ambos acuerdos sin efecto, con expresa condenación de costas:

Que el Juez ratificó la suspensión provisional de los acuerdos y dispuso que se emplazase al Ayuntamiento, entendiéndose esta diligencia con el Alcalde, al cual, al mismo tiempo que se le emplazó, se le comunicó, á instancia del demandante, que el acuerdo de lanzamiento de D. Luis Alvarez de la parcela de vía pública había sido suspendido, y debía, por tanto, de abstenerse la Alcaldía de toda diligencia que tuviese por objeto llevarlo á cabo:

Que el Alcalde remitió el expediente, en el cual no se hacía mención de haberse presentado la demanda ordinaria, al Gobernador de la provincia, solicitando requiriese de inhibición al Juzgado; y dicha Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, dirigió al Juz-

gado oficio de requerimiento para que dejara de entender en la demanda entablada por D. Luis Alvarez contra el acuerdo del Ayuntamiento de 17 de Junio de 1901, alegando que la cuestión que se debate no estriba en la posesión de ningún terreno de la propiedad del Ayuntamiento, sino en el arrendamiento de una parcela de la vía pública, por tiempo determinado y por solamente un año, y que el que haya sido arrendada al Alvarez en años anteriores y figure su nombre en el presupuesto de ingresos del de 1901, no da derecho alguno a dicho señor, porque para eso se requería en el año de 1901 el previo acuerdo de la Corporación, y ésta no se lo ha concedido; y que la competencia de los Ayuntamientos es evidente para entender en cuanto tenga relación con las industrias que se ejerzan en la vía pública y al señalamiento de terrenos que hayan de ocupar para las mismas, y cualquiera determinación que adopte en este sentido no puede entenderse que vulnere derechos civiles de un tercero, y de prosperar el procedimiento judicial entablado, suspendiendo el Juzgado los acuerdos del Municipio en asuntos de su exclusiva competencia, vendría a invadir las facultades que la ley le atribuye á éste, y dictar acuerdos que no corresponden al Juzgado; pues únicamente pueden ser modificados por el Gobierno requirente en la vía contenciosa. En este oficio de requerimiento, en cuyos resultandos ni se hace mención de la suspensión del acuerdo que adoptó el Alcalde para ejecutar el del Ayuntamiento, ni de la demanda ordinaria presentada contra los dos acuerdos referidos, citaba el Gobernador como vistos el caso 2.º del art. 72 de la ley Municipal, la regla 2.ª del 137 y el art. 171 de la misma ley y el 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en el que sostuvo su jurisdicción para conocer de la demanda ante él presentada, alegando: que según previene el art. 172 de la ley Municipal vigente, los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes; y que, conforme á dichas prescripciones legales, es evidente la competencia del Juzgado para conocer de la demanda de D. Luis Alvarez, puesto que se refiere á la validez y eficacia del arrendamiento, que afirma le hizo el Ayuntamiento de Almería, de una parcela de la vía pública para el establecimiento de una sucursal de un café, por cuyo motivo se consideraba perjudicado en sus derechos civiles por el acuerdo del Ayuntamiento que arrendó ó concedió dicha parcela á una tercera persona; cuestión que, por tratarse en ella de la naturaleza y efectos de un contrato puramente civil, regulado exclusivamente por las leyes del mismo orden, es sin duda alguna de la competencia de la jurisdicción ordinaria, sin que por tal motivo tengan aplicación al presente caso las disposiciones legales invocadas por la Autoridad requirente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el caso 2.º del art. 72 de la ley Municipal, según el que, «es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos; cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo»:

Visto el núm. 2.º del art. 137 de la misma ley, con arreglo al cual puede autorizarse el establecimiento de arbitrios municipales sobre puestos públicos y sillas en plazas, calles, ferias, mercados y paseos:

Visto el art. 172 de la ley expresada, que dice: «Los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes. El Juez ó Tribunal que entienda en el asunto puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo apelado, si ya no lo hubiere sido, según lo dispuesto en el art. 170, cuando á su juicio proceda y convenga, á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable. Para interponer esta demanda se concede un plazo de treinta días, después de notificado el acuerdo ó comunicada la suspensión en su caso, pasado el cual sin haberlo verificado, queda esta suspensión levantada de derecho y consentido el acuerdo»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de haber acudido D. Luis Alvarez Marín á los Tribunales de Justicia contra el acuerdo del Ayuntamiento de Almería, que concedió á D. Joaquín Vidal autorización para instalar en la vía pública un pabellón con destino á la venta de artículos propios de la industria de café.

2.º Que si bien de los resultandos del oficio de requerimiento y antecedentes administrativos que le ocasionaron, pudiera inferirse que la inhibición pretendida se limitaba sólo á la cuestión relativa á la suspensión del acuerdo mencionado, parece, no obstante, que dada la íntima conexión de dicho acuerdo con el que dictó el Alcalde para darle cumplimiento, y de la suspensión de ambos con la demanda deducida más adelante para que se dejaran sin efecto, debe entenderse planteada la competencia respecto del conjunto del litigio sometido al Juzgado de primera instancia de Almería, lo que por otra parte evita se divida la continencia del mismo en materia que no parece lo permite.

3.º Que, con arreglo al art. 172 de la ley Municipal, sólo se puede recurrir á los Tribunales de Justicia contra los acuerdos de los Ayuntamientos cuando por ellos se lesione algún derecho civil, y el derecho que el demandante invoca como lesionado, ó sea el que supone tener á ocupar con parte de un establecimiento de café el trozo de vía pública á que la concesión reclamada se refiere, no tiene carácter civil, porque en lo que se refiere á la ocupación de la vía pública no pueden existir derechos de esa naturaleza, sino meras concesiones administrativas, cuyo alcance corresponde definir exclusivamente á la Administración; y

4.º Que faltando en el presente caso la base para que se pueda recurrir á los Tribunales contra los acuerdos de los Ayuntamientos, ó sea el de que tenga carácter civil el derecho que se supone lesionado, es indudable la incompetencia del Juzgado para entender en la cuestión de que se trata;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vistos los expedientes instruidos con motivo de instancias en que se solicita el indulto de Antonio Martín Bastida, Bernardino Jiménez Poyo y Bartolomé Rodríguez Martín, condenados respectivamente por las Audiencias de Granada, Burgos y Cáceres á la pena de cadena perpetua en causas sobre asesinato los dos primeros y por parricidio el último:

Considerando que por haberles sido aplicado el Real decreto de 17 de Mayo último, y mediante el abono que en su consecuencia se les hizo, se hallan los suplicantes comprendidos en lo que dispone el art. 29 del Código, por haber extinguido más de veinticinco años de sus condenas observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Martín Bastida, Bernardino Jiménez Poyo y Bartolomé Rodríguez Martín de la pena de cadena perpetua que se les impuso en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Visto el expediente instruido con motivo de la exposición que, en uso de la facultad concedida en el artículo 2.º del Código, elevó la Audiencia de Palencia proponiendo que se conmute por la de seis meses de arresto mayor la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional que impuso á Bernabé Serrano Díaz en causa sobre robo:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las disposiciones del Código resulta notablemente excesiva

la pena, atendidas las circunstancias del delito y la cuantía de lo robado, que no excede de 60 céntimos de peseta, y en atención también á la avanzada edad del culpable, mayor de sesenta y seis años:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal y lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Bernabé Serrano Díaz en la causa de que se ha hecho mérito por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia en que se solicita el indulto de Francisco López Maldonado, condenado por la Audiencia de Madrid á la pena de cadena perpetua en causa sobre asesinato:

Teniendo en cuenta los méritos contraídos por el culpable al salvar la vida á un niño, hecho calificado de heroico en la hoja histórica penal, en la que se consignan otras notas favorables, y tomando en consideración los demás motivos de equidad señalados en los informes emitidos en el expediente:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, y con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á Francisco López Maldonado en la causa de que se ha hecho mérito por la de cadena temporal en toda su extensión.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su representación al Director general de Correos y Telégrafos, para celebrar nuevo contrato de arriendo de la casa que actualmente ocupan las oficinas y demás dependencias del Centro telegráfico de Santa Cruz de Tenerife en la calle de la Marina, número 7, por tiempo de diez años, precio de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones reglamentarias, debiendo el propietario verificar las reparaciones generales que sean necesarias en el edificio, y como obra nueva dos ventanas en el salón bajo de la calle citada.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El cambio de paquetes postales con el Imperio de Marruecos responde á necesidades tan evidentes y entraña tan grande utilidad, que al implantar esta reforma se cuenta de antemano con la absoluta certeza de la bondad y eficacia de sus resultados. Por cuanto tiende á establecer mayores medios de comunicación entre España y el Imperio, á más de constituir un progreso efectivo en el servicio de Correos, que extiende su gestión al curso y transporte de los paquetes postales y una nueva fuente de ingresos para el Tesoro, será elemento poderoso que sostenga y aumente la influencia española en aquellas regiones y lleve á ellas los productos de nuestra industria y de nuestro suelo.

Para facilitar en el mayor grado posible las transacciones mercantiles, se ha estimado conveniente incluir en el proyecto los envíos contra reembolso, que serán una novedad en nuestra patria y han de contribuir de modo notable al desarrollo y prosperidad del comercio con Marruecos.

En consecuencia con lo expuesto, el Ministro que

suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Agosto de 1902.—SEGISMUNDO MORRE.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Entre las Administraciones principales de Correos de España y las Estafetas que designe la Dirección general del ramo por una parte, y la oficina de Correos española establecida en Tánger por otra parte, se podrán cambiar paquetes postales que no excedan en su peso de cinco kilogramos, y en sus dimensiones de 60 centímetros en cualquier sentido.

Por excepción, los que tengan forma de rollo ú otra análoga, como los que contengan paraguas, bastones, planos, etc., podrán llegar en su longitud á un metro, sin que su diámetro exceda de 20 centímetros.

Podrán ser expedidos contra reembolso y con declaración de valor hasta un máximo de 500 pesetas por uno ú otro concepto.

Los paquetes postales que se cambien entre España y la oficina española de Correos de Tánger, no podrán contener materias explosivas, inflamables ó peligrosas, ni artículos prohibidos por las leyes ó reglamentos vigentes, tanto en el país de origen como en el de destino, ni cartas ó notas que tengan el carácter de correspondencia.

Está igualmente prohibida la inclusión en estos paquetes de papel moneda y de toda clase de valores en papel, así como la expedición de metálico, alhajas, artículos de oro ó plata, pedrería y toda clase de objetos preciosos, en los paquetes que no se expidan con valor declarado.

Art. 2.º El franqueo de los paquetes postales será obligatorio y habrá de ser abonado en sellos de Correos.

El porte de los ordinarios será de una peseta; por los que lleven valor declarado se abonará además un derecho de seguro de 10 céntimos hasta 250 pesetas, y 20 céntimos hasta 500 pesetas.

No se percibirá ningún porte fuera de los indicados por la expedición hasta el punto de destino de los paquetes gravados con reembolso, ya tengan ó dejen de tener declaración de valor; pero el envío al remitente del importe del reembolso devengará un porte equivalente al 1 por 100 por las primeras 100 pesetas y al medio por 100 por lo que exceda de esta cantidad, sin que en ningún caso pueda ser inferior á 50 céntimos. Las fracciones se redondearán de 5 en 5 céntimos. Este derecho será deducido del importe del reembolso en la forma que determina el art. 11.

Art. 3.º En el momento de la imposición, el remitente recibirá un resguardo que acredite la entrega del paquete en la oficina de Correos.

Todo paquete habrá de llevar la dirección completa y exacta del destinatario y encontrarse embalado de un modo que preserve eficazmente su contenido. Deberá estar lacrado, precintado, cerrado ó sujeto bajo otra forma cualquiera, con un sello ó marca especial del remitente. En caso de declaración de valor, será obligatorio el lacre. El remitente de un paquete expedido contra reembolso deberá poner en la cubierta del lado de la dirección, y en la parte superior de ésta, la palabra «Reembolso» seguida de la indicación en letra de la cantidad exigible al destinatario, y consignará inmediatamente debajo de estas indicaciones su propio nombre y las señas de su domicilio.

Los que contengan declaración de valor deberán de llevar la indicación de ésta en letra y en guarismos en la forma prescrita para las cartas con valores declarados.

Cada paquete habrá de presentarse acompañado de una factura ó boletín de expedición extendido por triplicado en los impresos que facilitará á este efecto la oficina de origen. El remitente consignará en estos documentos: Primero, su nombre, residencia y domicilio. Segundo, nombre y dirección del destinatario. Tercero, en sus casos, el valor declarado y el importe del reembolso. Cuarto, el peso bruto de cada paquete. Quinto, peso neto y valor de cada uno de los géneros y mercancías incluidos en él. Estos impresos llevarán una casilla destinada á anotar el importe de los derechos de Aduanas y la partida del Arancel correspondiente, que deberá llenar la oficina de Aduanas del país de destino.

Cuando el paquete lleve declaración de valor, el remitente estampará en la factura un facsímil de los lacres empleados.

Las oficinas de origen aceptarán las facturas presentadas por los remitentes, siempre que éstas se ajusten al modelo oficial, y en este caso, el remitente podrá consignar en ellas, además de los datos de servicio,

los referentes á su persona, profesión, etc., que estime oportunos.

Podrá utilizarse un boletín de expedición para dos ó más paquetes, siempre que éstos vayan dirigidos á un mismo punto y consignados á un mismo destinatario. Esta regla no será aplicable á los paquetes expedidos contra reembolso y con declaración de valor.

La oficina de origen adherirá á cada paquete una etiqueta impresa, en la que conste la designación de dicha oficina y el número de nacidos del paquete. En los grabados con reembolso fijará además otra etiqueta de papel rojo con la palabra «Reembolso», y en los que tengan declaración de valor estampará el cajetín destinado á la correspondencia asegurada, llenando sus indicaciones en la forma ordinaria. Aplicará además un sello de fechas en todos los paquetes, inutilizando con él los de correo que representen el franqueo y eventualmente los derechos de seguro.

Art. 4.º El remitente de un paquete postal puede obtener aviso de la llegada de su envío á poder del destinatario mediante el pago, en el momento de la imposición, de un derecho de 10 céntimos, pagado en sellos de correos, según se practica para la correspondencia certificada.

Art. 5.º El transporte de los paquetes postales se hará por la estafetas ambulantes que designe la Dirección general de Correos y Telégrafos y por los vapores españoles contratados que prestan el servicio de Correos entre el puerto español de Cádiz y Tánger.

La oficina de Correos de Cádiz será la encargada de hacer el cambio directo de paquetes postales con la española de Tánger.

Art. 6.º La entrega de paquetes postales se hará siempre mediante recibo.

Las oficinas los expedirán acompañados de hojas de ruta, en las cuales se anotará por separado cada paquete ó cada envío compuesto de dos ó más paquetes con un solo boletín de expedición, haciendo constar el número de nacidos de cada paquete, y los nombres de las oficinas de origen y destino. Los paquetes gravados con reembolsos se distinguirán en la hoja de ruta con la indicación «Reemb» en la casilla de observaciones; por los que lleven declaración de valor se hará constar el importe de ésta, el peso de cada paquete y las iniciales de los lacres.

A las expediciones que mutuamente se dirijan las oficinas de Cádiz y Tánger acompañarán hojas de ruta duplicadas, para que uno de sus ejemplares pueda servir de manifiesto en la Aduana del país de destino.

Art. 7.º El despacho de Aduanas se hará en Cádiz, abriéndose los paquetes por los empleados de Correos en presencia de los de Aduanas, quienes verificarán el aforo con arreglo á las disposiciones vigentes para el servicio de dicho ramo. Hecho esto, los empleados de Correos cerrarán de nuevo cada paquete y lo precintarán del modo más seguro.

Los derechos devengados se acreditarán en cuenta de cargo por la Aduana de Cádiz cuando los paquetes procedan de Tánger ó sean devueltos á España. Dicha Aduana consignará en los boletines el importe de los derechos, y la Dirección general de Correos ingresará en el Tesoro su importe íntegro, abonado por los destinatarios, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se haya liquidado el adeudo.

La oficina de destino cobrará de los interesados el efectivo, y en el acto de la entrega el importe de dichos derechos más 10 céntimos de peseta por el precinto de cada paquete; á este efecto, cuando los paquetes no vayan destinados al punto donde radique la oficina de entrada, ésta cuidará de anotar el total de gastos en la hoja de ruta frente á la designación de cada paquete.

Art. 8.º La entrega á los destinatarios se hará mediante recibo.

Las oficinas de destino (ó de llegada si el destinatario no residiera en población dotada de una oficina autorizada para este servicio), pasarán á los destinatarios, por el primer reparto ó por el correo más inmediato, un aviso de la llegada de los paquetes postales para que pasen aquéllos á recogerlos á la oficina ó envíen para ello persona debidamente autorizada.

Si el paquete llevara declaración de valor, se observará las formalidades prescritas para la correspondencia asegurada. Los gravados con reembolso no podrán ser entregados sin que su importe sea previamente abonado en efectivo por el destinatario.

El reconocimiento de paquetes que contengan artículos sometidos al impuesto de consumos se hará en las oficinas de Correos en presencia de los destinatarios, siendo de cuenta de éstos el pago de los derechos correspondientes.

Los paquetes que no sean recogidos por los destinatarios en el punto de destino, y los que estén dirigidos

á personas residentes fuera de la localidad donde radique la oficina de llegada, se considerarán para los efectos del impuesto de consumos como de tránsito en dicha localidad.

Art. 9.º La reexpedición de un paquete postal, motivada por cambio de residencia del destinatario ó por error del remitente en la dirección, así como la devolución al punto de origen, devengará un nuevo porte de una peseta por paquete á cargo del destinatario ó remitente, según el caso. Este porte se agregará en el boletín de expedición á los gastos anteriormente devengados, y el total general se inscribirá en las hojas de ruta que acompañen al paquete en su nuevo recorrido.

La reexpedición motivada por error imputable al servicio de Correos no dará lugar á percepción alguna suplementaria.

Art. 10. Los paquetes que, llegados á la oficina de destino y enviada por ésta la carta de aviso, no hubieran sido recogidos por los destinatarios, ó no hubieran podido ser entregados por falta del pago de reembolso, quedarán en lista á disposición de los interesados. A los ocho días de detención se consultará al remitente, por conducto de la oficina de origen, sobre la forma en que deba disponerse de los paquetes. Si no se recibieran las necesarias instrucciones dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del aviso, se considerará el paquete como sobrante, y á los dos meses, desde la fecha de su imposición, se venderá el contenido, abonándose al Tesoro, con cargo á su importe, los derechos arancelarios y demás gastos. El resto de su valor se conservará á disposición del remitente durante el plazo de tres años, pasados los cuales será de propiedad del Estado.

Sin embargo, cuando el contenido del paquete consista en artículos que se corrompan ó deterioren con facilidad, serán éstos vendidos inmediatamente y sin previo aviso.

Art. 11. Los fondos que se recauden por las oficinas de destino en efectivo, circularán en paquetes convenientemente precintados y lacrados, juntamente con la correspondencia asegurada, y los empleados que intervengan en su transmisión tendrán por ellos la misma responsabilidad que por dicha correspondencia.

Si los fondos que hayan de remitirse pudieran reducirse á billetes de Banco, se usará de preferencia para su envío de sobres precintados por el sistema de cesido.

Lo recaudado en España por las oficinas del interior en concepto de derechos de Aduanas y demás gastos á que alude el art. 6.º, será enviado á la Dirección general, á los efectos del art. 7.º

El importe de los reembolsos se remitirá á la oficina de origen después de deducidos los derechos de envío aludidos en el art. 2.º, cuyo importe se invertirá en sellos de Correos, adhiriéndose éstos á la cubierta del paquete é inutilizándose con el de fechas. En el sobreescrito se pondrá una nota concebida en estos términos: «Reembolso de pesetas céntimos, á favor de D. (nombre y señas del remitente), por el paquete postal núm., de (fecha de origen), á nombre de (nombre y residencia del destinatario)».

El envío de todos estos fondos habrá de hacerse por el primer correo después de cobrados aquéllos.

Art. 12. La oficina remitente de un paquete gravado con reembolso dará al imponente aviso inmediato de la llegada de los fondos para que se presente en la oficina á recogerlos en persona, ó por medio de representante debidamente autorizado.

Si no hubiese acudido dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del aviso, los fondos se remitirán como valor declarado de oficio al Archivo de la Dirección general de Correos y Telégrafos, donde se les aplicará la legislación vigente para los valores y efectos hallados en la correspondencia asegurada sobrante.

Art. 13. La pérdida ó avería de un paquete que no haya sido producida por causa de fuerza mayor dará lugar al pago de una indemnización correspondiente al valor de la pérdida ó avería; pero sin que nunca pueda exceder de 25 pesetas por paquete para los ordinarios ó del importe de la declaración para los expedidos con valor declarado.

Además, en caso de pérdida, se reintegrará al interesado el porte pagado en el momento de la imposición.

La indemnización se pagará al remitente ó á petición de éste al destinatario. Para tener derecho á ella, es necesario que la reclamación se haya formulado dentro del plazo de dos meses desde la fecha de la imposición. Surtirá para esto los efectos mismos la protesta del destinatario en el acto de la entrega por falta ó avería en el contenido.

El Estado dejará de ser responsable del contenido de los paquetes cuyos destinatarios se hayan hecho

cargo de ellos, firmando el correspondiente recibo, á no ser que pudiera demostrarse la sustracción de dicho contenido ó parte de él en el servicio de Correos.

Tampoco tendrá el Estado responsabilidad por los paquetes con valor declarado en caso de declaración fraudulenta de un valor superior al efectivo de los géneros ó efectos incluidos en el paquete.

Por los paquetes gravados con reembolso, el Estado tendrá la misma responsabilidad que por los demás, hasta el momento de la entrega á los destinatarios; verificada ésta, el Estado se obliga á entregar al remitente el importe del reembolso, deducido el derecho de envío.

Art. 14. Los paquetes destinados á Tánger y devueltos como sobrantes á España, quedan sujetos á su entrada en la Península á los mismos derechos arancelarios y demás gastos que los paquetes nacidos en Tánger, y las oficinas españolas de origen exigirán al remitente en el acto de la devolución el importe total de dichos derechos y gastos.

Si dentro de un mes, contado desde que la oficina respectiva pase aviso al interesado, no se presentare éste á recoger los paquetes, se aplicará lo dispuesto en el art. 10.

Art. 15. Por los Ministerios de Gobernación y Hacienda se dictarán las medidas convenientes para reglamentar los pormenores de ejecución de este servicio y ultimar todo lo referente al reconocimiento de los paquetes en las Aduanas y pago de los derechos arancelarios. Igualmente, y valiéndose de la mediación de la Administración de Correos española en Marruecos y del Representante de España en aquel Imperio, se harán las gestiones necesarias para asegurar en Tánger, con las mayores facilidades posibles, la liquidación y pago á la Aduana de los derechos arancelarios.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta del reemplazo de 1899, por el cupo de Carte (Santander), Ernesto Ceballos Cuartas, se halla comprendido en el párrafo segundo del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que para redimirse del servicio militar activo ingresó en la Delegación de Hacienda de Santander, con fecha 16 de Noviembre de 1899, según la carta de pago expedida con el núm. 2.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general del Norte.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.600 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
8.563	100.000	Madrid.	Madrid.
25.991	40.000	Chiclana.	Idem.
10.691	20.000	León.	Huelva.
23.255	1.500	Sevilla.	Bilbao.
5.775	1.500	Idem.	Sevilla.
13.790	1.500	Útrera.	Madrid.
19.861	1.500	Baza.	Barcelona.
19.829	1.500	Valencia.	Idem.
13.275	1.500	V. del Camino.	Idem.
15.951	1.500	Sán Roque.	Madrid.
14.035	1.500	Padrón.	Badajoz.
7.649	1.500	Madrid.	Barcelona.
24.988	1.500	Bilbao.	Madrid.
10.692	1.500	León.	Huelva.
7.715	1.500	Madrid.	Madrid.
463	1.500	Sán Ildefonso.	Barcelona.
11.194	1.500	Valencia.	Valencia.
29.456	1.500	Sevilla.	Sevilla.
31.453	1.500	Bilbao.	Noya.
20.967	1.500	Pamplona.	Ciudad Real.
24.698	1.500	Sevilla.	Bilbao.
23.101	1.500	Barcelona.	Cartagena.
11.117	1.500	Málaga.	Madrid.
27.793	1.500	Rájiza.	Mahón.
27.657	1.500	V. y Geltrú.	Valencia.
111	1.500	Algeciras.	Madrid.
6.727	1.500	Logroño.	Barcelona.
2.519	1.500	Madrid.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Carmen García Mangrano, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Josefa Nogales Rubio, del idem.
- Teresa Fernández Alvarez, del idem.
- Francisca González Fernández, del idem.
- Martina Santos Alonso, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Septiembre 1902.

Ha de constar de 14.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 980.000 pesetas en 700 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	240.000
1	100.000
1	30.000
11	55.000
680	544.000
2 aproximaciones de 2.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	4.500
2 ídem de 1.750 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.500
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio tercero.....	3.000
700	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 14.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 30 de Agosto de 1902.—El Director general J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., Román Goicoerrotea.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION DEL MISMO

	30 Agosto 1902.		23 Agosto 1902.			30 Agosto 1902.		23 Agosto 1902.	
	ACTIVO		PASIVO			ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
oro.....	355.975.575'67	355.775.560'67	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	490.835.465'02	488.990.248'55	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	12.175.958'23	11.604.885'81	Ganancias y pérdidas.....	9.280.913'39	8.790.479'24				
Desuentos.....	900.000.000	900.000.000	Realizadas.....	3.496.886'66	3.987.248'36				
Pagarés del Tesoro, ley 2 Agosto 1899	205.607.431'39	205.123.660'45	No realizadas.....	1.620.934'400	1.625.995'575				
Idem comerciales.....	694.392.568'63	694.876.339'55	Billetes en circulación.....	554.067.354'67	564.912.665'94				
Cuentas de crédito.....	131.148.393'49	121.458.917'74	Cuentas corrientes.....	28.339.521'35	28.327.313'48				
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....	2.393.803'89	1.675.838'96	Depósitos en efectivo.....	62.707.883'71	56.786.631'21				
Efectos á cobrar en el día.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	31.260.159'42	21.334.716'47				
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	10.553.579'04	9.935.334'19	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	29.210.623'31	23.246.275'45				
Otros valores de cartera.....	389.250.281'25	389.250.281'25	Reservas de contribuciones.....	1.287.471'66	502.414'96				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	5.231.597'63	5.191.337'49	Reservas de contribuciones, oro.....	377.799'45	1.363.980'62				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	784.471'82	1.224.920'70	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	12.976.365'52	17.564.398'55				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	6.849.420'25	4.623.099'32				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	10.728.798	10.716.070'89	Tesoro público: por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	252.159'79	252.461'44				
Bienes inmuebles.....			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	202.051.318'42	202.067.513'75				
			Suscripción á metálico de Deuda amortizable al 5 por 100.....	20.262.653'46	8.295.658'95				
			Diversas cuentas.....						
	2.753.344.928'06	2.738.050.432'74		2.753.344.928'06	2.738.050.432'74				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Desuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de cinco acciones de este Banco, números 208.813 al 817, expedido por este establecimiento en 31 de Mayo de 1883 á favor de Doña Rosario Marissal y Bonrostro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 25 de Agosto de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1900

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Por el Ministerio de Estado se dice á éste de la Gobernación en 10, 15 y 26 de Julio próximo pasado que, según manifiestan los Cónsules y Ministros de España en Hamburgo, Trieste, Shanghai, Bergen, Génova, Liverpool, Rotherdan, Saffi, Larache, Mazagán, Rabat, Riga, El Haya y Roma, no existen en dichas poblaciones mozos afectos al servicio militar.
Lo que se pone en conocimiento de las Comisiones mixtas respectivas.
Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., B. Quiroga Ballesteros. 4928—M

Según Reales órdenes comunicadas en diversas fechas por el Ministerio de Estado, los Cónsules de España en Nueva York y Perpiñán manifiestan no constar en sus localidades ningún súbdito español sujeto al servicio militar; el de Nápoles comunica que reside allí un individuo llamado Felipe Rodríguez Pérez, de veinte años, natural de Santa Cruz de la Palma, y otro del mismo nombre y apellidos y pueblo de naturaleza, pero de cuarenta y dos años.

El Cónsul de Orán comunica que, habiendo notificado á José Girona Pons y hermanos Luis y José Martínez Montaner que se presentaran para ser tallados y reconocidos, no se han presentado, lo que hace presumir se niegan á prestarse á dicha operación.

Añade dicho Cónsul que respecto de los demás mozos que se suponía residiendo allí no ha sido posible averiguar su paradero.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Ayuntamientos y Comisiones mixtas respectivos.

Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., B. Quiroga Ballesteros. 4929—M

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de Agosto para adquirir en subasta pública, segunda, 30.000 porcelanas con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la referida subasta.

Generales y económicas.

Las fijadas é insertas en la GACETA DE MADRID de 3 de Agosto actual, con las modificaciones siguientes:
1.ª La celebración de la subasta tendrá lugar á los diez días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.
2.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 0'95 céntimos de peseta por aislador sin soporte.

Condiciones facultativas.

Las fijadas é insertas en la referida GACETA de 3 de Agosto corriente.

Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Director general, F. La Viña.—Aprobado.—MORET.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Siendo preciso utilizar en breve todas las habitaciones y dependencias del Palacio de la Industria y de las Artes, se previene á los artistas que tengan en él obras procedentes de pasadas Exposiciones, que deberán recogerlas durante todo el mes de Septiembre próximo; pues de no verificarlo en ese plazo improrrogable, este Ministerio dispondrá libremente de dichas obras.

Madrid 30 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 19.

Relación general de los débitos á cargo de la Junta Central por obligaciones corrientes, atrasos y devoluciones reconocidas por la misma, pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1901.

PROVINCIAS	OBLIGACIONES CORRIENTES				ATRASOS Y DEVOLUCIONES RECONOCIDAS					TOTALES GENERALES
	Jubilaciones.	Orfandades.	Viudedades.	TOTALES parciales.	Jubilaciones.	Orfandades.	Viudedades.	Devoluciones.	TOTALES parciales.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Álava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	300	846'32	440'99	»	1.587'31	1.587'31
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	»	»	»	»	405'33	»	»	»	405'33	405'33
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	343	»	»	144'43	487'43	487'43
Barcelona.....	»	»	»	»	1.202'16	595'23	»	»	1.797'43	1.797'43
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	945'16	165'86	1.111'02	1.111'02
Cáceres.....	»	»	»	»	147	»	»	95'19	242'19	242'19
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	501'10	378'14	879'24	879'24
Castellón.....	»	»	»	»	»	273'33	»	»	273'33	273'33
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	502'66	»	502'66	502'66
Córdoba.....	»	»	»	»	290	»	»	224'03	514'03	514'03
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	43'28	234'67	277'95	277'95
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	196'38	29'43	225'81	225'81
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	604'21	212'37	307'61	1.124'19	1.124'19
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	148'40	»	330	182'08	660'48	660'48
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	1.079'83	»	»	»	1.079'83	1.079'83
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid provincial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	1.395'95	»	»	»	1.395'95	1.395'95
Murcia.....	»	»	»	»	619'55	»	»	»	619'55	619'55
Navarra.....	»	»	»	»	409'37	174'17	»	»	583'54	583'54
Orense.....	»	»	»	»	150'66	»	»	»	150'66	150'66
Oviédo.....	»	»	»	»	209'22	341'09	»	»	550'31	550'31
Palencia.....	»	»	»	»	181'11	»	»	»	181'11	181'11
Pontevedra.....	»	»	»	»	152'77	»	»	»	152'77	152'77
Salamanca.....	»	»	»	»	247'77	»	»	»	247'77	247'77
Santander.....	»	»	»	»	»	714'01	415'50	»	1.129'51	1.129'51
Segovia.....	»	»	»	»	»	237'66	237'67	»	475'33	475'33
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	644'85	644'85	644'85
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	136'11	2.194'04	»	»	2.330'15	2.330'15
Teruel.....	»	»	»	»	»	144'61	»	»	144'61	144'61
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	806'46	»	»	806'46	806'46
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	122'22	»	»	122'22	122'22
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	426	»	426	426
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»	7.418'23	7.055'35	4.251'11	2.406'29	21.128'98	21.128'98

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA

Dirección general

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales

NÚMERO DE CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	Alava (Vitoria) 80.70 habitantes.	Albacete 21.282 habitantes.	Alicante 48.952 habitantes.	Almería 47.800 habitantes.	Ávila 11.885 habitantes.	Badajoz 31.246 habitantes.	Baleares (Palma) 68.940 habitantes.	Barcelona 589.180 habitantes.	Burgos 81.741 habitantes.	Cáceres 18.617 habitantes.	Cádiz 69.882 habitantes.	Canarias (S. Cruz Tenerife) 88.419 habitantes.	Castellón 29.681 habitantes.	Ciudad Real 14.789 habitantes.	Córdoba 58.804 habitantes.	Coruña 87.251 habitantes.	Cuenca 9.895 habitantes.	Gerona 15.668 habitantes.	Granada 75.900 habitantes.	Guadalajara 11.731 habitantes.	Guzmán (San Sebastián) 86.872 habitantes.	León 12.058 habitantes.
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1	3	11	1	1	6	22	7	1	4	1	1	1	3	1	1	1	8	14	1	1
2 Tifus exantemático.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4 Viruela.....	1	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5 Sarampión.....	8	6	1	1	1	1	17	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	5	1	1
6 Escarlatina.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7 Coqueluche.....	1	1	1	1	1	1	2	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8 Difteria y crup.....	1	1	1	1	1	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9 Gripe.....	1	2	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1
10 Cólera asiático.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11 Cólera nostras.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1	1	1	1	1	1	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13 Tuberculosis pulmonar.....	3	1	4	7	3	8	116	3	5	24	5	6	2	8	8	1	1	16	2	12	3	3
14 Tuberculosis de las meninges.....	1	1	1	16	1	1	32	1	1	8	1	1	1	4	1	2	1	2	1	1	1	1
15 Otras tuberculosis.....	1	2	1	1	1	1	7	3	1	6	1	1	1	6	2	1	3	2	4	1	1	1
16 Sífilis.....	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17 Cáncer y otros tumores malignos.....	3	3	3	4	1	1	38	2	2	9	1	1	1	1	3	1	4	5	2	1	1	1
18 Meningitis simple.....	3	3	7	5	3	3	77	15	2	13	8	1	1	15	5	2	12	2	2	2	2	2
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	7	1	4	8	3	4	15	110	4	4	18	1	6	8	7	13	1	11	17	5	4	4
20 Enfermedades orgánicas del corazón.....	8	7	4	5	3	11	113	4	3	9	4	8	4	12	4	3	13	15	1	3	5	5
21 Bronquitis aguda.....	2	6	2	8	2	1	21	2	1	3	1	2	2	4	4	1	1	9	2	2	2	2
22 Bronquitis crónica.....	1	4	1	9	1	1	1	1	1	2	1	1	1	5	5	1	1	2	1	1	1	1
23 P neumonía.....	3	3	5	8	1	1	72	1	1	12	1	3	2	4	4	1	3	16	1	6	1	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	2	3	1	1	4	16	1	1	1	1	1	3	11	1	2	3	1	1	3	1	3
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)..	1	1	1	1	1	1	19	5	1	4	4	1	5	1	1	1	1	9	3	2	1	1
26 Diarrea y enteritis.....	1	1	10	10	6	1	55	13	8	17	1	1	1	54	2	5	2	27	2	3	8	8
27 Diarrea en menores de dos años.....	4	1	3	1	1	8	90	3	10	1	5	1	1	5	5	2	39	3	11	7	7	7
28 Hernias, obstrucciones intestinales.....	1	1	6	3	1	2	18	1	1	1	1	1	1	2	3	2	1	1	1	1	1	1
29 Cirrosis del hígado.....	1	1	3	1	1	2	23	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	3	1	2	2	2
30 Nefritis y mal de Bright.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).....	1	1	1	1	1	1	13	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
34 Otros accidentes puerperales.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1	2	13	1	4	17	4	24	7	1	2	3	2	4	2	35	2	2	2	2	2
36 Debilidad senil.....	1	1	5	4	1	8	2	1	7	1	2	2	1	2	2	10	1	1	1	1	1	1
37 Suicidios.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38 Muertes violentas.....	3	1	3	2	1	2	16	1	2	1	1	1	1	5	1	1	1	3	1	2	1	1
39 Otras enfermedades.....	7	7	10	5	1	27	7	26	5	16	11	2	12	33	8	1	1	41	1	7	2	2
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1	1	6	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	4	1	1	1	1
TOTALES.....	46	54	84	159	39	58	94	986	81	48	191	43	52	73	152	83	32	51	320	27	84	40
Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital.....	1'49	2'53	1'73	3'32	3'28	1'82	1'48	1'82	2'55	3'52	2'75	1'11	1'75	4'93	2'60	2'22	3'26	3'25	4'21	2'30	2'33	3'16
NACIMIENTOS																						
Nacidos muertos. Legítimos.....	5	1	3	1	1	1	83	1	10	1	1	1	1	8	6	2	9	2	4	1	1	1
Nacidos muertos. Ilegítimos.....	1	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
Nacidos vivos. Legítimos.....	78	37	93	146	29	66	105	968	71	34	95	60	75	41	113	101	24	33	187	31	80	23
Nacidos vivos. Ilegítimos.....	1	2	12	3	10	7	81	8	9	45	7	1	3	21	26	3	7	19	3	11	1	1
TOTALES.....	84	43	108	146	32	79	112	1.133	79	45	152	67	76	44	142	135	29	40	215	36	95	24
Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos.....	2'57	1'83	2'14	3'05	2'69	2'43	1'76	1'94	2'48	3'15	2'01	1'74	2'56	2'97	2'29	3'40	2'74	2'55	2'58	2'89	2'52	3'82

Ayuntamiento constitucional de Albox.

D. Manuel Pérez Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Albox.
Hago saber que á virtud de instancia dirigida al Ayuntamiento en 10 de Junio último por el mozo Juan Pérez, del actual reemplazo, se ha incoado el oportuno expediente al objeto de justificar, para efectos de quintas, que su padre Anastasio Pérez Reche se ausentó hace más de diez años de esta población, ignorándose su paradero; y habiéndose comprobado estos extremos, como dispone el párrafo segundo del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y al objeto de que tenga cumplido efecto lo prevenido en la última parte del caso que se cita, á continuación se relacionan los datos necesarios para la identificación de la persona del ausente de que se trata.
Se llama Anastasio Pérez Reche, pobre de solemnidad, de cincuenta años de edad, estatura regular, color moreno, barba poblada, ojos grandes negros, pelo negro, nariz y boca regulares; particulares ninguna. Esta reseña coincide con la época de su desaparición hace diez y nueve años, excepto la edad.
Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.
Albox 11 de Julio de 1902.—Manuel Pérez.—Por su mandato, Manuel Auñón, Secretario. 4918—M

Ayuntamiento constitucional de Arboleas.

D. Salvador Robles Gilavert, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, en ejercicio por ausencia del Presidente.
Hago saber que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de José Gilavert Gómez, para justificar la ausencia de su hijo Salvador Gilavert Gómez desde hace más de diez años, ignorándose en absoluto su paradero, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de citada ley, se publica el presente edicto para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Gilavert Gómez se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.
El citado Salvador Gilavert Gómez es hijo de José Gilavert Gómez y Magdalena Gómez Molina, de unos treinta y cuatro á treinta y cinco años de edad, y cuyas demás circunstancias personales son las siguientes: estatura más que regular, color moreno, cara enjuta, nariz larga, boca regular, barba poblada, ojos negros, aire regular.
Arboleas 1.º de Julio de 1902.—Salvador Robles.—De su orden, Angel Jiménez de Cisneros. 4917—M

Ayuntamiento constitucional de Maside.

Esta Corporación, para justificar el caso 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente, en favor de José Quintela Rodríguez, acordó declarar que existe motivo suficiente para suponer ausente en ignorado paradero por más de diez años á Eduardo Quintela Mozo, de cincuenta años de edad, vecino de Bouzas de Garabanes, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, color moreno, el cual marchó á Cuba hace unos doce años.
Lo que hago público, suplicando á las Autoridades pongan en conocimiento de esta Alcaldía su existencia y paradero.
Maside 30 de Junio de 1902.—El Alcalde accidental, Jenaro Rodríguez. 4924—M

Ayuntamiento constitucional de Pungín.

D. Andrés Fernández Pereñor y Alcalde, Primer Teniente del Ayuntamiento de Pungín.
Hago saber que á instancia de Severina Vázquez, madre del mozo Eliseo, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia de su otro hijo llamado Agustín; y previos los trámites fijados en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de Junio último, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su citado hijo Agustín.
En su consecuencia se hace público, á los fines que dicho artículo determina, haciendo constar que el referido Agustín tendrá en la actualidad veinticinco años, y cuando se ausentó era alto, delgado, sin barba.
Pungín 5 de Junio de 1902.—Andrés Fernández. 4932—M

Alcaldía constitucional de Betanzos.

En el expediente que de orden de la Comisión provincial mixta de reclutamiento se instruye por este Ayuntamiento sobre justificación de la excepción 6.ª del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, alegada como sobrevenida por el mozo Ramón Noguero, núm. 28 del actual reemplazo por ese distrito, la Ilustre Corporación municipal que accidentalmente tengo la honra de presidir, en vista de las pruebas por dicho interesado suministradas é informes aportados al expediente, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jesús Folla Noguero, hermano uterino de aquél, de veintiséis años de edad, que, según manifestación de su madre, cuando se ausentó para la isla de Puerto Rico, en la que todavía residía en los primeros meses de 1902, era de regular estatura, pelo negro, ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, color trigueño.
Lo que se hace público en cumplimiento del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley anteriormente citada.
Betanzos 8 de Julio de 1902.—J. P. Lissarrague. 4919—M

Alcaldía constitucional de María.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de Pascual Salvador Luesma, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Tomás Salvador Luesma, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazo, y en especial del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento

de la actual residencia del aludido individuo se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.
El citado Tomás Salvador Pallaras es natural de Galsa, casado, jornalero del campo y cuenta sesenta años de edad.
María 19 de Julio de 1902.—El Alcalde, Vicente Cadena. 4925—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Isidro de Castejón, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.
Por el presente edicto hace saber, á los efectos del art. 36 de la ley de 22 de Julio de 1894, que ante dicho Tribunal se ha promovido expediente contencioso administrativo por el Procurador D. José Enchausti, en nombre de D. Antonio Apráiz y Barayasacha, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya de 10 de Marzo de 1902 en expediente gubernativo seguido en la Alcaldía de Gorocica entre el rematante de arbitrios municipales y D. Antonio Apráiz, sobre comiso de tres pellejos de vino, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar en dichos autos á la Administración.
Bilbao 25 de Agosto de 1902.—Isidro de Castejón. 302—P

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Serafina González de Prado, hija de Mariano y de Lorenza, natural de Santa Colomba de Puerta de Rey, en la provincia de León, de treinta y un años de edad, vecina de San Salvador del Valle, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre delito de injurias; apercibiéndola que de no verificarle dentro del expresado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.
Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.
Dada en Bilbao á 27 de Agosto de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Isidro de Castejón. J—5636

Juzgados militares.

PALMA

El Capitán general de las islas Baleares, y en su nombre el primer Teniente del batallón de Artillería de plaza de Mallorca D. Diego Pascual Bauzá, Juez instructor de la causa que se sigue al artillero segundo del mismo Cuerpo Lorenzo Carreras Mercadal por deserción.
Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al citado Lorenzo Carreras Mercadal, cuyo paradero se ignora desde el 4 de Junio último que desertó del fuerte de Torre den Pau, en donde se hallaba destacado y prestando el servicio de asistente con el Capitán D. Nicolás Majada Cantera, para que en el término de treinta días, contados desde que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pedro, de esta plaza, con el fin de prestar declaración en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Dado en Palma á 21 de Agosto de 1902.—Diego Pascual. 4890—M

PATERNA

D. Tomás Aparisi Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado de dicho Cuerpo Andrés Buxadé Sala.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Andrés Buxadé Sala, soldado de este regimiento, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Aroncis, provincia de Barcelona, vecindado en Taradell, Juzgado de primera instancia de Vich, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, frente espaciosa, estatura un metro 580 milímetros, recluta del reemplazo de 1901, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado en el Campamento de Paterna (Valencia), á responder á los cargos que puedan resultarle; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.
A su vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Andrés Buxadé Sala, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.
Dada en Paterna á 17 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Aparisi. 4889—M

SAN FERNANDO

D. Ramón Gena Rivas, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el tercer Contramaestre Bartolomé Colomar Oliver en averiguación de su paradero.
Por la presente cito, llamo y emplazo al tercer Contramaestre Bartolomé Colomar Oliver, natural de Palma (Baleares), hijo de Pedro y de Juana, de veintinueve años de edad, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las Palmas (Baleares), comparezca á mi disposición para responder á los cargos que contra él resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas

las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca del referido individuo, remitiéndolo en clase de detenido, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos de esta ciudad; por tenerlo así acordado en providencia de este día.
San Fernando 21 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Ramón Gena.—Por mandato del Sr. Juez, Ramón Luaces. 4893—M

SAN MIGUEL DE LOS REYES

D. Manuel Mariano Mediavilla, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente que se le instruye al soldado de la tercera compañía del primer batallón Ramón Costa Pérez por haber desertado el día 20 de Junio próximo pasado.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Costa Pérez, soldado, natural de Ogassa, provincia de Gerona, hijo de Vicente y de Margarita, de veintidós años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro 548 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el destacamento de San Miguel de los Reyes (Valencia), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue con motivo de haber desertado el día 20 de Junio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al penal de San Miguel de los Reyes (Valencia), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en San Miguel de los Reyes á 23 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Marcano. 4894—M

TARRASA

D. Mariano Enríquez Beltrán, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Tarrasa, núm. 63, y Juez instructor del expediente que se sigue al mozo prófugo Pedro Alabedra Bimey, núm. 14 del reemplazo de 1897, por el cupo de Molins de Rey, cuyo paradero se ignora.
Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Pedro Alabedra Bimey, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el 4 de Julio del presente año, para que en el término prefijado por la ley, contado desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito zona de reclutamiento de Tarrasa, núm. 63, para enterarle en la superior resolución recaída en la instancia presentada por el mismo en 7 de Enero de 1902; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en Tarrasa á 20 de Agosto de 1902.—Mariano Enríquez. 4896—M

TORTOSA

D. Francisco Nieto Arroni, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 23, y Juez instructor en el expediente seguido al soldado de este Cuerpo José Pérez Ruiz por falta de incorporación.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Pérez Ruiz, soldado, natural de Valencia, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veintitrés años, de oficio panadero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Tortosa á 24 de Agosto de 1902.—Francisco Nieto. 4897—M

Juzgados de primera instancia

ALHAMA DE GRANADA

D. Diego Melguizo Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.
Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de una burra de la propiedad de Segundo Aguado López se encuentra la siguiente
«Requisitoria.—D. Antonio Ballver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por virtud de la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue sumario criminal de oficio sobre hurto de una burra, pelo rucio, mediana, cerrada, con un lobanillo en el lado derecho de la cara y sin hierro, de la propiedad de Segundo Aguado López, vecino de Fornes, cuyo hecho tuvo lugar en el día 13 del actual de un haza situada por encima de las eras de dicho pueblo, en donde estaba pastando, en cuya causa he acordado se proceda á la busca y rescate de aquélla.
Y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha burra, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, y con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.
Dada en Alhama de Granada á 25 de Agosto de 1902.—A. Ballver de Oña.—Por su mandato, Diego Melguizo.
La requisitoria inserta á la letra con su original, á que me refiero; Y para que conste firmo el presente visado y sellado por el Sr. Juez, en Alhama de Granada á 25 de Agosto de 1902.—V.º B.º—Bellver.—Diego Melguizo. J—5637

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial dispongan se proceda á la busca de la prolonga que se expresará, que fué hurtada en la noche del 2 del actual de la estación férrea de

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Caja y cartera.</i>			<i>Beneficios en reserva.</i>		
Cajas y banqueros.....		28.053.903'57	Fondo de amortización de las minas.....	2.422.620'38	
Obligaciones } 710, al tipo de pesetas 237'50. 168.625			Saldos de los años anteriores á 1875.....	9.506.474'22	
en cartera. } 12.592, al id. de id. 450..... 5.666.400			Saldos de los años 1875 á 1898 (fondo de previsión).....	11.269.686'97	
		5.835.025	Liquidación del ejercicio de 1901 y sobrante de los d: 1899		
		9.659.598'53	y 1900.....	6.851.400'51	30.050.182'08
Obligaciones per- } Al fondo de previsión.....			<i>Intereses y amortización.</i>		
tenecientes.... } Al servicio de Pensiones y Caja de Previ- sion del personal.....		3.601.181'41	Cupones y obligaciones á pagar.....		39.757.038'46
		7.395.000	<i>Acreeedores varios.</i>		
		54.544.708 51	Servicio de pensiones y caja de prevision del personal.....	3.659.384'98	
			Ayuntamientos de la línea de Mérida á Sevilla.....	7.395.000	
			Acreeedores varios y cuentas de orden.....	12.032.226'78	23.086.611'76
			<i>Productos del Tráfico é ingresos varios.</i>		
			Antigua red.....	17.172.326 50	
			Red catalana.....	5.948.996'89	23.121.323'39
					1.109.124 759'79
					1.109.124 759'79

El Jefe de la Contabilidad general, R. Jaén.—V.º B.º—El Director de la Compañía, N. Süß.

X—1896

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Junio de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo.....	11.001.648'25
Tabaco en rama.....	17.518.684'07
Efectos para la fabricación.....	720.843'53
Labores peninsulares, por su valor en venta..	75.787.697'50
Labores del extranjero, por su valor en venta..	138.758'85
Labores de comisos.....	27.288'12
Labores en comisión, por su valor en venta...	6.261.865'53
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extra- ordinarias en las mismas.....	18.530.479'44
Nuevas fábricas y depósitos.....	3.853.873'29
Costo de las labores vendidas.....	25.351.145'71
Gastos generales de administración de ta- bacos.....	8.295.912'12
Gastos generales de administración del Timbre	1.053.108'98
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	82.521'53
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	27.635'68
Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la ley de 30 de Agosto de 1896.....	58.151.136'65
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de tabacos.....	64.279.678'44
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	34.236.738'02
Tesoro público, por entregas á cuenta del pre- mio del Giro mutuo.....	92.545'84
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.145.048'53
Varias cuentas.....	105.011.439'98
Efectos á cobrar.....	31.450.101
Depósitos por fianzas en valores.....	16.125.000
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	432.900
Muebles y enseres de propiedad de la Com- pañía.....	352.781'23
Material del resguardo especial de la Com- pañía.....	282.512'16
	480.211.342'45
PASIVO	
Capital.....	60.000.000
Fondo de reserva:	
Estatutaria.....	5.742.805'49
Especial para quebranto en la- bores perjudicadas.....	1.360.000
Especial para contingencias en el año de 1902.....	3.700.000
Especial para contingencias del anticipo hecho al Tesoro.....	2.000.000
	12.802.805'49
Venta de labores.....	100.510.878'76
Otros productos de la renta de tabacos.....	2.455.670'07
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	54.204.149'93
Los fabricantes, por tabacos para su venta en comisión.....	6.261.865'53
El Tesoro público, por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas reci- bidas del Estado.....	16.345.471'52
Recaudación por la renta del Timbre.....	36.162.039'89
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre.....	2.288'35
Libranzas del Giro mutuo.....	733.008'50
Premio del Giro mutuo.....	234.360'96
Tesoro público, por su participación en el pro- ducto líquido de la renta de tabacos.....	65.022.741'52
Tesoro público, por su participación en el pro- ducto líquido de la renta del Timbre.....	34.056.492'05
Tesoro público, por su participación en el pre- mio del Giro mutuo.....	117.180'48
Cuentas corrientes.....	71.012'28
Efectos á pagar.....	58.151.136'65
Banco de España, por cuenta de crédito con garantía.....	7.830.147'95
Depositantes por fianzas.....	18.178.286'65
Dividendos.....	5.924.140'13
Ganancias y pérdidas.....	639.761'62
La Caja de ahorros y préstamos de los emple- dos de la Compañía Arrendataria de tabacos.	365.215'85
La Caja de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	132.953'27
Sobres monederos.....	9.735
	480.211.342'45

	Tabacos.	Timbre.
REGAUDACIÓN COMPARADA		
Recaudado hasta 30 de Junio de 1902.....	100.510.878'76	36.162.039'89
Idem id. id. de 1901.....	98.100.268'19	33.024.202'85
	2.410.610'57	3.137.837 04

P. el Jefe de Contabilidad, Joaquín Garín.—V.º B.º—El Director Gerente, Delgado.
X—1897

Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios expedidos por este Banco en 11 de Agosto, 17 de Octubre y 28 de Noviembre de 1900, con los números 342, 393 y 445, se anuncia al público por última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según previene el art. 33 de los estatutos de este establecimiento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, quedarán anulados y exento el Banco de toda responsabilidad.

Oviedo 27 de Agosto de 1902.—El Director Gerente, Nic-nor de las Alas Pumariño.
X—1893

Compañía de Tranvía del litoral Asturiano.

Por acuerdo de la junta general de la Compañía de Tranvía del litoral Asturiano, domiciliada en Avilés (Asturias), celebrada el 16 de Abril de 1899, se vende en pública y extrajudicial subasta la línea que le pertenece, en virtud de concesión del Estado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Son objeto de la venta:
 - a) La vía y obras desde la villa de Avilés hasta la terminación de la línea en Salinas, con una longitud de cinco kilómetros y un ancho entre vías de un metro.
 - b) El material móvil, compuesto de:
 - 2 máquinas, construídas por la casa de Reve-Stuart y Compañía, de London, de nueve toneladas de peso en marcha.
 - 8 carruajes para viajeros, de segunda clase.
 - 1 ídem id., de tercera ídem.
 - 1 furgón equipajes.
 - 2 plataformas mercancias.
 - c) Inmuebles:
 - La estación de Salinas.
 - El edificio de cocheras de la Maruca.
 - Los terrenos de Salinas, que tienen una extensión de 5.030 metros cuadrados.
 - Las piezas de repuesto, aceites y grasas, carbón, herramientas de la vía y de taller, carriles, traviesas, etc., etc., existentes el día del otorgamiento de la escritura de compra.
- 2.ª La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avilés, calle del Marqués de Teverga, núm. 38, el día 1.º de Octubre próximo, á las once de la mañana.
- 3.ª Las personas que se propongan tomar parte en ella presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, reservándose la Compañía aceptar la proposición más ventajosa ó rechazarlas todas en el término de tres días.
- 4.ª Aceptada una proposición, el comprador formalizará el contrato con la Compañía en escritura pública, y entregará el precio en el acto del otorgamiento, que se verificará en el término de cinco días.
- 5.ª En las oficinas de la Compañía se facilitará á los que pretendan interesarse en la subasta los detalles que acerca del objeto de la venta se juzguen convenientes, y sean de dar.

Modelo de proposición.

D., vecino de, desea adquirir la línea del tranvía á vapor perteneciente á la Compañía de Tranvía del litoral Asturiano, y se compromete á entregar en el acto de otorgamiento de la escritura la cantidad de, por todo lo que constituye el objeto de la concesión hecha por el Estado, la de por los terrenos de Salinas, y la de por las piezas de repuesto, aceites, grasas, carbón, herramientas de la vía y taller, carriles, traviesas, etc., etc., existentes en los depósitos el día del otorgamiento de la escritura.

Avilés 22 de Agosto de 1902.—El Director, Benito González.
X—1876

Mina «El Sultán», Nijar.

Se llama á los socios de dicha mina, D. Juan Rodríguez Barros y D. José Fresno Ortega, para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan; y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad.

Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Amérigo.
X—1455—1

Bolsa de Madrid.
Indicaciones oficiales del día 30 de Agosto de 1902, comparadas con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONVADO	
	Día 29.	Día 30.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
serie F. de 50.000 ptas. nominales..	73 55	72'60
Idem E. de 25.000 id. id.....	73 55	72'60
Idem D. de 12.500 id. id.....	72'65	73'55-60
Idem C. de 5.000 id. id.....	72'76	72 7-65
Idem B. de 2.500 id. id.....	72'85	
Idem A. de 500 id. id.....	72'85	72 75-70
En diferentes series.....	72 70	
	72 75	72 70-75-65
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
serie F. de 50.000 ptas. nominales..	92 95	
Idem E. de 25.000 id. id.....	92 90	
Idem D. de 12.500 id. id.....	98 0/0	
Idem C. de 5.000 id. id.....	98 0/0	98 0/0
Idem B. de 2.500 id. id.....	98 0/0	98 0/0
Idem A. de 500 id. id.....	99 90	94 0/0
En diferentes series.....	98 95	94 0/0
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
<i>Carpetas provisionales.</i>		
serie F. de 50.000 ptas. nominales..	93 90	
Idem E. de 25.000 id. id.....		
Idem D. de 12.500 id. id.....		92 85
Idem C. de 5.000 id. id.....	92 90	
Idem B. de 2.500 id. id.....	93 0/0	
Idem A. de 500 id. id.....	93 0/0	91 90-95
En diferentes series.....		92 90
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	108'40	
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	101'25	
Acciones del Banco de España.....	169 0/0	469 50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....		469 50
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		
Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		100 0/0
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominati- vas.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador. Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....		895 0/0-896 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....	114 0/0	
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	301.900
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	20.000
Acciones del Banco de España.....	5.500
Idem del Banco de Castilla.....	2.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	13.500

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 00'00
Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 60 00
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Viento (Velocidad, Dirección), ESTADO del cielo, and other meteorological data.

Datos meteorológicos del día 30 de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, and EN LAS 24 HORAS. Lists various cities and their weather conditions.

Real orden relativa á la rehabilitación de los títulos de Marqués de Capmany y Conde de Valcabra á favor de D. José María Sabater; fecha 22 de Julio último. 482
Otra anulando los nombramientos de cabo y sargento de Infantería de Marina expedidos á favor de Casimiro Fernández; fecha 28 de Julio último. 482
Otra de Hacienda resolutoria de un expediente relativo á si deben subsistir las Juntas administrativas á que se refiere el reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898; fecha 18 de Julio último. 482
Otra declarando que el tipo medio del cambio durante la segunda quincena del mes pasado ha sido el de 37 13 por 100; fecha 31 de Julio último. 483
Otra de Gobernación concediendo autorización para la venta en botellas de unas aguas minero-medicinales; fecha 30 de Julio último. 483
Otras disponiendo se anuncien las vacantes de las cátedras siguientes: dos de Auxiliares en las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Córdoba, y la de Profesor de fragua en esta última; la de Director anatómico en la de Veterinaria de Zaragoza; la de Lengua árabe de la Universidad Central; la de Derecho Natural en la de Oviedo; la de Lógica fundamental de la de Granada; la de Historia Universal de la de Sevilla; la de Enfermedades de la infancia de la de Santiago; la de Fisiología humana de la de Sevilla; la de Historia Universal de la de Granada, y la de Química general de la de Santiago; fechas 24 y 29 de Julio último. 483 y 484
Otra disponiendo que, por fallecimiento del Catedrático D. Benito Alcina, se den los ascensos de escala que corresponden; fecha 24 de Julio último. 483
Otra excitando el celo de las Diputaciones provinciales á fin de que envíen al extranjero los Maestros de primera enseñanza para que amplíen sus estudios pedagógicos; fecha 29 de Julio último. 484
Otra aprobando con carácter definitivo el Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Murcia; fecha 29 de Julio último. 484
Idem 2.—Real decreto constituyendo la Junta de Obras del puerto de Valencia (reproducido), fecha 29 de Julio último. 495
Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 29 de Julio último. 495
Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Solsona; fecha 30 de Julio último. 495
Idem 3.—Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redimirse del servicio militar; fecha 29 de Julio último. 507
Otras disponiendo se anuncien las vacantes de las cátedras siguientes: las de Terapéutica y la de Enfermedades de la infancia de la Universidad de Sevilla; la de Anatomía descriptiva de la de Granada; la de Patología de la de Sevilla; la de Psicología del Instituto de Gijón, y las de Matemáticas de los de Albacete, Baeza, Cabra, Gijón y Logroño; fechas 30 y 31 de Julio último. 507 y 508
Otra resolviendo las consultas formuladas respecto á la agregación de cátedras á convocatorias anteriores en el turno de oposición; fecha 31 de Julio último. 508
Idem 4.—Real decreto nombrando Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Madrid á D. Primitivo González del Alba; fecha 27 de Julio último. 519
Otro trasladando á Magistrado de la Audiencia de Palma á D. Manuel Mendo y Figueras; fecha 27 de Julio último. 519
Otro trasladando á igual plaza de Barcelona á Don Cayetano García Montes; fecha 27 de Julio último. 519
Otro trasladando á Magistrado de la territorial de Valencia á D. Tomás Burillo; fecha 27 de Julio último. 519
Otro trasladando á Magistrado de la provincial de Valencia á D. Mariano Izquierdo; fecha 27 de Julio último. 519
Otro nombrando Magistrado de la territorial de Pamplona á D. Antonio Pérez y González; fecha 27 de Julio último. 519
Otro nombrando Magistrado de la provincial de la Coruña á D. Segundo Isaac de las Pozas; fecha 27 de Julio último. 519
Idem 5.—Real decreto de Gracia y Justicia nombrando para la vacante de la Canongía en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza al Presbítero Doctor D. Rosendo Benedi Gómez; fecha 27 de Julio último. 527
Real orden de Hacienda autorizando la celebración de concurso para el arriendo de la expedición de las cédulas personales en las provincias que se expresan; fecha 9 de Julio último. 527
Otra de Gobernación resolutoria de un recurso de alzada interpuesto contra providencia del Gobernador de Ciudad Real sobre pago de pesetas por derechos del arbitrio de pesas y medidas; fecha 1.º del actual. 528
Otra de Instrucción pública trasladando á D. José Esteban García Fraguas á la plaza de Profesor especial de Gimnástica del Instituto de Barcelona; que lo era numerario de la del de Zaragoza; fecha 28 de Julio último. 529
Otra trasladando al Catedrático de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago D. Víctor Escribano y García, á la igual asignatura de la de Granada; fecha 1.º del actual. 529
Otra aprobatoria de las instrucciones que se adjuntan para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado; fecha 31 de Julio último. 529
Idem 7.—Real decreto disponiendo que el ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada se verifique en lo sucesivo por oposición; fecha 31 de Julio último. 561
Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Juan Eres las 1.500 pesetas que depositó para re-

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Agosto 1.º—Real decreto de la Presidencia referente al uso de la medalla denominada de Alfonso XIII; fecha 30 de Julio último. 479
Otro de Estado creando una Junta consultiva de las posesiones españolas del Africa occidental; fecha 30 de Julio último. 479
Otro nombrando al Presbítero D. José Gasia y Español para la Canongía vacante en la Catedral de Barcelona; fecha 24 de Julio último. 480
Otros de Guerra autorizando se ejecuten por gestión directa el servicio de lavado de ropas de la Factoría de Vigo, y la compra de materiales para el cuartel de Infantería de Alicante; fecha 30 de Julio último. 480
Otro de Agricultura constituyendo la Junta de Obras del puerto de Valencia, y aprobando el reglamento para el régimen de la misma; fecha 29 de Julio último. 480

las posesiones españolas del Africa occidental; fecha 30 de Julio último. 479
Otro nombrando al Presbítero D. José Gasia y Español para la Canongía vacante en la Catedral de Barcelona; fecha 24 de Julio último. 480
Otros de Guerra autorizando se ejecuten por gestión directa el servicio de lavado de ropas de la Factoría de Vigo, y la compra de materiales para el cuartel de Infantería de Alicante; fecha 30 de Julio último. 480
Otro de Agricultura constituyendo la Junta de Obras del puerto de Valencia, y aprobando el reglamento para el régimen de la misma; fecha 29 de Julio último. 480

Página

Págs.	Págs.	Págs.
dimirse del servicio militar; fecha 2 del actual.. 561	de Profesor de Dibujo en el Instituto de Tarra- 632	go de Gobernador civil de Canarias á D. Ramón 741
Circular de Guerra abriendo concurso para la pro- 561	Idem 12.—Real decreto de Instrucción pública modifi- 639	Otro nombrando Gobernador civil de Canarias á 741
Real orden disponiendo que durante la ausencia 563	cando el art. 1.º del de 14 de Febrero de este año 639	D. Juan Sáenz Marquina; fecha 15 del actual... 741
del Director general de Clases pasivas se encar- 563	Real orden de Gobernación resolutoria de un ex- 639	Otro ídem id. de Orense á D. Ricardo Martínez; 741
gare del despacho de los asuntos el Director ge- 563	pediente relativo á la administración del Pósito 639	fecha 15 del actual..... 741
neral del Timbre; fecha 6 del actual..... 563	de Villanueva de San Prudencio (Logroño); fe- 639	Otro autorizando al Ministro del ramo para que, 741
Otra resolutoria de un expediente relativo á la sus- 563	cha 2 del actual..... 671	sin las formalidades de subasta, contrate el su- 741
pensión de nueve Concejales del Ayuntamiento 564	Idem 13.—Real decreto de Gobernación abriendo 671	ministro de energía eléctrica y adquisición é in- 741
de Calanda (Teruel); fecha 6 del actual..... 564	curso para adjudicar la construcción y explota- 671	instalación de motores en el Arsenal del Ferrol; fe- 741
Otra trasladando á la cátedra de Geografía, His- 564	ción de una Alhóndiga en Madrid; fecha 9 del 671	cha 14 del actual..... 741
toria de España y Universal del Instituto de 564	actual..... 672	Otro concediendo el pase á la situación de reserva 741
Granada á D. Teodoro San Román y Maldonado; 564	Otro (reproducido) de Instrucción pública modifi- 672	al Capitán de navío D. Pío Percell; fecha 14 del 741
fecha 30 de Julio último..... 564	cando el art. 1.º del de 14 de Febrero último, 672	actual..... 741
Otra trasladando á la de Agricultura del de Cór- 564	lo que respecta al Profesorado de los estudios 672	Otro ídem id. id. D. Julio del Río; fecha 14 del ac- 741
doba á D. Juan Prat y Mas; fecha 30 de Julio úl- 564	del Magisterio de primera enseñanza; fecha 6 672	tual..... 741
timo..... 564	Real orden de Guerra resolutoria de instan- 672	Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval, 741
Otra trasladando á la de Matemáticas del de Ovie- 564	cias promovidas en solicitud de devolución de 672	con distintivo blanco, al Ordenador de primera 741
do á D. Valentín Acevedo y Calleja; fecha 30 de 564	pesetas depositadas por José Casabosca Torrás, 672	clase de la Armada D. José Gómez Súnicc; fecha 741
último..... 581	Gabino Montero Peña, y por Juan Fernández 672	14 del actual..... 741
Idem 8.—Real decreto de Guerra ascendiendo á Ge- 581	García, padre del recluta fallecido Manuel Fern- 672	Otro de Gobernación referente á reformas en el 741
neral de División á D. Eduardo Soler y Maquén; 581	ández Calvo, para redimirse del servicio mili- 672	procedimiento administrativo; fecha 15 del ac- 741
fecha 6 del actual..... 581	tar activo; fechas 7 y 8 del actual..... 672	tual..... 741
Otro ascendiendo á General de División á D. Pedro 581	Otra de Gobernación resolutoria de un expediente 672	Real orden de Agricultura fijando la inteligencia 741
Sarraís y Tailland; fecha 6 del actual..... 581	relativo al pago de pesetas por el reconocimiento 672	que ha de darse al art. 2.º del Real decreto de 15 741
Otro ascendiendo á General de Brigada al Coronel 582	sanitario de una partida de bacalao; fecha 5 del 672	de Febrero de 1901, referente á responsabilida- 746
de Caballería D. Manuel Martín González Ortiz; 582	actual..... 674	des por dejación del cargo sin previo aviso por 746
fecha 6 del actual..... 582	Otra de Instrucción pública disponiendo que los 674	los empleados de las Empresas ferroviarias; fe- 746
Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de 582	Catedráticos de Universidad procedentes de la 674	cha 16 del actual..... 746
la Guerra al General de Brigada D. Federico Es- 582	segunda enseñanza sean consideradas como de 674	Idem 18.—Real orden concediendo la Cruz de tercera 755
cario García; fecha 6 del actual..... 582	oposición directa en las cátedras que en la ac- 674	clase del Mérito militar, pensionada, al Coronel 755
Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo 582	tualidad desempeñan; fecha 28 de Julio último. 674	de Estado Mayor D. Manuel Banítez; fecha 12 755
de Guerra y Marina al Consejero togado D. Ni- 582	Otra trasladando á D. Luis de Vallejo y Pando á la 674	del actual..... 755
colás Tello Lahoz; fecha 6 del actual..... 582	cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene 674	Otra disponiendo le sean devueltas al recluta Juan 755
Otro disponiendo pase á situación de reserva el In- 582	del Instituto de Salamanca, que lo es numero- 674	Bautista Alvarez las 1.500 pesetas que depositó 755
Intendente de División D. José Mella y Sánchez; 582	ario de la del de Orense; fecha 2 del actual..... 674	para redimirse del servicio militar; fecha 12 del 755
fecha 6 del actual..... 582	Otra nombrando Profesor numerario de Aplicaciones 674	actual..... 755
Otro nombrando Intendente militar de la quinta 582	del Dibujo artístico á las Artes decorativas 674	Otra de Gobernación dando las gracias á los seño- 755
región al Intendente de División D. Federico Pé- 582	de la Escuela elemental de Bellas Artes é In- 674	res que componen la Comisión encargada de la 755
rez Cabrera y García; fecha 6 del actual..... 582	dustrias de Málaga á D. Antonio Alsina y Amils; 674	reacción del reglamento de Secretarios de 755
Otro nombrando Inspector Farmacéutico de se- 582	fecha 6 del actual..... 674	Ayuntamiento por el acierto con que han lleva- 755
gunda clase al Subinspector de primera D. Ne- 582	Otra admitiendo la renuncia á D. Magín Verda- 674	do á cabo su cometido, y disponiendo la publi- 755
mésio Díaz y Valpuesta; fecha 6 del actual..... 582	guer y Callis de la cátedra de Latín del Instituto 674	cación de dicho reglamento en la GACETA; fe- 755
Otro nombrando Director del Laboratorio Central 583	de Zaragoza; fecha 8 del actual..... 674	cha 8 del actual..... 755
de Medicamentos al Inspector de segunda clase 583	Otra dando las gracias á las Corporaciones y parti- 674	Reglamento á que se refiere la Real orden ante- 755
D. Nemesio Díaz y Valpuesta; fecha 6 del actual..... 583	culares que comprenden la relación que se expre- 677	rior; fecha 8 del actual..... 755
Real orden de Gracia y Justicia disponiendo sea 583	sa por su cooperación á las obras del pintor Do- 677	Real orden encargando á los Secretarios de los 755
excluido del Cuerpo de Registradores de la pro- 583	menico Thetocopuli; fecha 8 del actual..... 677	Centros docentes dependientes del Ministerio 755
tual..... 583	Otra disponiendo se den los ascensos de escala por 677	que cursen sin demora alguna, y bajo su res- 755
Otra de Guerra disponiendo se devuelvan al reclu- 583	jubilación de D. Emilio de la Peña, Catedrático 677	ponsabilidad, las instancias y documentos pre- 755
ta Pablo Gillet las 1.500 pesetas que depositó 583	de la Facultad de Derecho de la Universidad de 677	sentados por los Catedráticos para optar por 755
para redimirse del servicio militar; fecha 3 del 583	Zaragoza; fecha 8 del actual..... 677	concurso á cátedras; fecha 28 de Julio último... 755
actual..... 583	Otra nombrando á D. Antonio Mauricio y Soriano 677	Otra autorizando á D. Manuel Pugal y D. José 755
Otras de Instrucción pública disponiendo se anun- 583	Catedrático numerario de Física general de la 677	Morales para publicar el programa oficial para 755
ncien las vacantes de las cátedras siguientes: la 583	Facultad de Ciencias de la Universidad de Gra- 677	la carrera de Practicante y todas las disposicio- 755
de Física y Química del Instituto de Canarias; la 583	nada, que lo era de la de Oviedo en igual asig- 677	nes que se relacionen con la indicada carrera; 755
de Historia Natural y Fisiología é Higiene en los 583	natura; fecha 8 del actual..... 677	fecha 13 del actual..... 755
Institutos de Avila y Ciudad Real, y de la de Len- 583	Otra anunciando la vacante de la cátedra de la Fa- 677	Otra desestimando varias instancias en solicitud 755
gua y Literatura castellana en el de Teruel; fe- 583	cultad de Derecho de la Universidad de Zarago- 677	de que se haga extensivo á los Auxiliares de 755
cha 30 de Julio último..... 583	za; fecha 11 del actual..... 677	Universidades lo dispuesto en el caso 3.º del ar- 755
Otras de ídem nombrando á D. Antonio Amorós 583	Otra nombrando á D. Luis Esteve Presidente del 677	tículo 10 del reglamento para el régimen de los 755
Botella Profesor numerario de Dibujo artístico 583	Tribunal de oposiciones á Profesor auxiliar de 677	Institutos generales; fecha 14 del actual..... 755
de la Escuela elemental de Artes é Industrias de 583	la clase de Resistencias de materiales, Hidráulica 677	Idem 19.—Real decreto promoviendo á la Capellania 755
Logroño; á D. Antonio Parera Saurina, Profesor 583	y máquinas, vacantes en las Escuelas de Arqui- 677	Real de Reyes en la iglesia Primada de Toledo al 755
numerario de Modelado y Vacado de la misma 583	tectura de Madrid y Barcelona, por renuncia de 677	Beneficiado de la misma D. Tomás Villalta; fe- 755
Escuela de Logroño; á D. José María Fenollera, 583	D. José de Echegaray; fecha 11 del actual..... 677	cha 15 del actual..... 755
Profesor numerario de Dibujo artístico de la de 583	Otra relativa al establecimiento de estudios ele- 677	Otro jubilando al Magistrado de la Audiencia pro- 755
Santiago, y á D. Federico Bermúdez Gil, Profe- 583	mentales de Industrias y Bellas Artes en los In- 677	vincial de Valladolid D. Martín Pérez y Pérez; 755
sor numerario de Dibujo geométrico de la de la 583	stitutos; fecha 9 del actual..... 677	fecha 15 del actual..... 755
Coruña; fecha 2 del actual..... 583	Idem 14.—Real decreto nombrando Consejero del Su- 677	Otro nombrando Magistrado de la Audiencia pro- 755
Idem 9.—Otra de Guerra disponiendo se devuelvan 583	premo de Guerra y Marina al General de Divi- 677	vincial de Cádiz á D. Rafael Bermejo; fecha 16 755
á Juan Acedo las 1.500 pesetas que depositó para 583	sión D. Luis de Santiago y Manescau; fecha 11 677	del actual..... 755
redimir del servicio militar á su hijo Tomás; fe- 583	del actual..... 693	Otro nombrando ídem de ídem de Badajoz á D. Ma- 755
cha 5 del actual..... 601	Otro ídem Comandante general de la undécima 693	nuel Jesús Caramés; fecha 15 del actual..... 755
Otras de Instrucción pública disponiendo se anun- 601	división y Gobernador militar de Navarra al Ge- 693	Otro nombrando ídem de ídem de Bilbao á D. Leopoldo 755
ncien las vacantes de las cátedras siguientes: la de 601	neral de División D. Amós Quijada; fecha 11 del 693	Jiménez; fecha 15 del actual..... 755
Lengua y Literatura castellana en el Instituto de 601	actual..... 693	Otro nombrando Teniente fiscal de Valladolid á 755
Ciudad Real, y las de Matemáticas en los de 601	Otro ídem id. de la décimocuarta división y Gob- 693	D. José Llopis; fecha 15 del actual..... 755
Cuenca y Castellón; fechas 30 de Julio último y 601	ernador militar de León al General de División 693	Otro nombrando Magistrado de la de Murcia á Don 755
2 del actual..... 601	D. José Jiménez y Moreno; fecha 11 del actual... 693	Manuel María Puga; fecha 15 del actual..... 755
Otra de ídem disponiendo la forma en que ha de 601	Real orden de la Presidencia suprimiendo varios 693	Otro reformando los Aranceles judiciales en lo que 755
aplicarse la gracia concedida por el art. 6.º del 601	artículos del Arancel de honorarios per el que 693	se refiere á los juicios de desahucio; fecha 12 del 755
R. al decreto de 31 de Mayo último á los oposito- 601	se rige la Corporación de Agentes de Negocios; 693	actual..... 755
res á Escuelas de primera enseñanza; fecha 7 del 601	fecha 31 de Julio último..... 693	Otro de Hacienda, aprobatorio de la plantilla del 755
actual..... 601	Otra de Guerra rectificando una relación que acom- 693	personal de la Subsecretaría del Ministerio de 755
Idem 10.—Reales decretos concediendo merced de Há- 601	paña á la Real orden de 5 Mayo último sobre de- 693	Instrucción pública; fecha 15 del actual..... 755
bito de la Orden de Calatrava á D. Luis de Zava- 601	volución de pesetas; fecha 9 del actual..... 693	Otro declarando cesante á D. Victorino López Fa- 755
la y Guzmán, y de la Orden de Santiago á D. Al- 601	Otra disponiendo se anuncien á traslación las pla- 693	bra, Subdirector de Clases pasivas; fecha 15 del 755
fonso Santolova; fechas 6 del actual..... 601	zas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Se- 693	actual..... 755
Real orden de Hacienda disponiendo que durante 601	villa, Cádiz, Pontevedra, Vitoria, Soria, Zamo- 693	Otro nombrando Subdirector de Clases pasivas á 755
la ausencia del Director de la Deuda pública se 601	ra, Logroño y Mahón; fecha 5 del actual..... 693	D. Julián Agut; fecha 15 del actual..... 755
encargue del despacho de la Dirección el Direc- 601	Otra dictando reglas para dar cumplimiento al 693	Otro nombrando Delegado de Hacienda de Valla- 755
tor general de lo Contencioso del Estado; fecha 9 601	Real decreto de 6 del actual sobre provisión de 693	dolid á D. Andrés Gambo; fecha 15 del actual..... 755
del actual..... 601	plazas de Profesores de Escuelas Normales; fecha 693	Otro nombrando Jefe de la Sección de Catastro de 755
Otras de Instrucción pública disponiendo se anun- 601	12 del actual..... 693	la Dirección general de Contribuciones á D. Ra- 755
ncien las vacantes de las cátedras siguientes: la 601	Otra de Agricultura disponiendo que los gastos de 693	món Montilla; fecha 15 del actual..... 755
de Profesor de Pedagogía en cada uno de los In- 601	comprobación de los datos de las Memorias de 693	Otro nombrando Delegado de Hacienda de Córdo- 755
stitutos generales y técnicos de Badajoz, Caba- 601	reconocimiento y de los estudios de Ordenación 693	ba á D. Angel Vera Hidalgo; fecha 15 del ac- 755
ra, Castellón, Granada, Huesca, Jaén, Jerez, Má- 601	de montes están obligados á satisfacerlos los pe- 693	tual..... 755
laga, Oviedo, Palencia, Sevilla y Teruel, y concur- 601	tionarios de dichos estudios; fecha 30 de Julio 693	Otro nombrando ídem id. de Granada á D. Fran- 755
so entre Profesores numerarios de Lengua in- 601	último..... 693	cisco Rivas Moreno; fecha 15 del actual..... 755
glesa en otras Escuelas oficiales y Profesores in- 601	Idem 15.—Otra nombrando á D. Florencio Escudero 693	Otro nombrando ídem id. de Murcia á D. Luis de 755
terinos que se crean con derecho; fechas 6 del 601	para el Registro de la propiedad de Guadala- 693	la Puente; fecha 15 del actual..... 755
actual..... 601	ja; fecha 12 del actual..... 693	Otro nombrando ídem id. de Ciudad Real á Don 755
Otra concediendo los ascensos de escala que por 601	Otra ampliando el plazo fijado por el Real decreto 693	Aníbal Alvarez Osorio; fecha 15 del actual..... 755
fallecimiento de los Catedráticos numerarios de 601	de 14 de Abril último para la reacción de las 693	Otro nombrando Interventor de Hacienda de Mur- 755
Barcelona y Sevilla, números 211 y 281, corres- 601	Memorias que, con arreglo á dicho Real decreto, 693	cia á D. Francisco Albalat; fecha 15 del actual..... 755
ponden á los números 210 y 280; fecha 6 del ac- 601	han de elevar á este Ministerio los Registradores 693	Otro jubilando al Delegado de Hacienda de Huel- 755
tual..... 601	de la propiedad; fecha 13 del actual..... 693	va D. Leopoldo Antón; fecha 15 del actual..... 755
Idem 11.—Real orden de Gracia y Justicia disponien- 601	Otra trasladando á la cátedra de Agricultura del 693	Otro nombrando Delegado de Hacienda de Huelva 755
do cese en el despacho y firma de los asuntos del 601	Instituto de Jerez á D. Juan Prat y Mas; fecha 5 693	á D. Luis Sein Echaluze; fecha 15 del actual... 755
mismo el Sr. Subsecretario de dicho Ministerio; 601	del actual..... 693	Otro de Gobernación autorizando al Ministro para 755
fecha 10 del actual..... 601	Otra trasladando á la cátedra de Agricultura del 693	que adquiera sin las formalidades de subasta 755
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente 601	Instituto de Teruel á D. Gregorio Montesinos; 693	17.000 postes de madera, con destino á las lí- 755
relativo á la suspensión y destitución del Secre- 601	fecha 5 del actual..... 693	neas telegráficas del Estado; fecha 15 del actual. 755
tario del Ayuntamiento de Salas de los Infan- 601	Otra trasladando á la cátedra de Física del Insti- 693	Real orden disponiendo se devuelvan al recluta 755
tes; fecha 2 del actual..... 601	tuto de Palencia á D. Victoriano Canseco; fecha 693	Julio Colera las 1.500 pesetas que depositó para 755
Otra de ídem sobre concesión de licencias tempo- 601	5 del actual..... 693	redimirse del servicio militar; fecha 15 del ac- 755
rales á los alienados recluidos en el Manicomio 601	Idem 16.—Otra de Hacienda declarando que el tipo 693	tual..... 755
de Zaragoza; fecha 2 del actual..... 601	medio del cambio en la primera quincena del 693	Otras de Hacienda autorizando á varios señores 755
Otra de Instrucción pública disponiendo se anun- 601	mes actual ha sido el de 36'93 por 100; fecha 15 693	para importar hilazas de lino bajo el régimen de 755
ncie la provisión, en concurso libre, de una plaza 601	del actual..... 693	admisiones temporales; fecha 2 del actual..... 755
Idem 17.—Real decreto admitiendo la dimisión del car- 601	Idem 17.—Real decreto admitiendo la dimisión del car- 693	Otra de Agricultura disponiendo que las licencias, 755

Para	Página	Página	Página
terioridad al 15 del actual á los funcionarios y dependientes de este Ministerio, queden caducadas el 1.º de Septiembre próximo; fecha 18 del actual	771	mirse del servicio militar; fecha 31 del actual. Otra disponiendo se den los ascensos de escala por fallecimiento de D. Luis Rodríguez Seane, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; fecha 22 del actual	863
Idem 20.—Real decreto jubilando á D. Juan de Melgar y Quintano, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Instrucción pública; fecha 15 del actual	785	Idem 27.—Real orden trasladando á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz á D. Luis Catalá y Jimeno; fecha 18 del actual	863
Real orden de la Presidencia relativa á los escalafones de los Ministerios de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación, Instrucción y Agricultura; fecha 19 del actual	785	Otra suprimiendo los cursos preparatorios de las facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias; fecha 23 del actual	869
Otra disponiendo se devuelvan á D. Miguel Moya las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar; fecha 15 del actual	785	Otra declarando monumento nacional la Catedral Basílica de Cuenca; fecha 23 del actual	869
Otra referente á la fecha de inauguración del curso en la Escuelas de Artes é Industrias; fecha 14 del actual	785	Idem 28.—Reales decretos promoviendo á las Canonías vacantes en las Catedrales de Zaragoza y Zamora á los Prebiteros D. Robustiano Carra y D. Joaquín Gómez Bustamante; fecha 26 del actual	891
Idem 21.—Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Torrox á D. José Villar del Valle; fecha 13 del actual	797	Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Valencia á D. Camilo María Gullón; fecha 26 del actual	891
Otra ídem íd. de Viver á D. José Campos Cervera; fecha 14 del actual	797	Otro nombrando íd. íd. de Sevilla á D. Bernardo Cónsul; fecha 26 del actual	891
Otra ídem íd. de Escalona á D. Isaac Vázquez Ruedas; fecha 14 del actual	797	Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Valladolid á D. Cayetano García Montes; fecha 26 del actual	891
Otra resolutoria de un expediente relativo á la reorganización de las zonas recaudatorias y revisión de los premios de cobranza; fecha 8 del actual	797	Otro trasladando á Magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Eloy Rodríguez Lapuente; fecha 26 del actual	891
Otra (reproducida) nombrando Catedrático de Física general de Granada á D. Antonio Aparicio; fecha 8 del actual	798	Otro jubilando á D. José Merino López, Teniente fiscal de Audiencia, cesante; fecha 26 del actual	891
Idem 22.—Real decreto autorizando á D. Joaquín Garralda para designar á su hijo como sucesor en el título de Conde de Autol; fecha 15 del actual	811	Otro decretando la traslación de D. Félix Carrasco, Juez de primera instancia de Hervás; fecha 26 del actual	892
Otro ídem á Doña María del Pilar León para designar la persona que haya de sucederle en el título de Marqués de Squillace; fecha 15 del actual	811	Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al General de Brigada D. Bonifacio Mesa; fecha 26 del actual	892
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Pontevedra, Murias de Paredes, Santa Marta de Ortigueira, Calamocha, Medinaceli, Gaucin, Mora de Rubielos, Archidona, Alhama, Ladesma y Orotava, á los Sres. D. Lorenzo Marco Pérez, D. Ramón González Regueral, D. Carlos Martínez García, D. Severo Sostres, D. Joaquín Bartolomé de Alentorn, D. Enrique Ferrán, Don Pedro Ivars, D. Carlos Gómez de Toro, D. Francisco Redondo Balboa, D. Celestino Morilla y D. Antonio Valcells respectivamente; fechas 12 y 20 del actual	811 y 812	Otro ídem íd. de San Hermenegildo al Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada Don Antonio Blanco Morales; fecha 26 del actual	892
Otra resolutoria de un expediente relativo á la reorganización de las zonas recaudatorias y revisión de los premios de cobranza; fecha 8 del actual	812	Otros autorizando la adquisición, por gestión directa, del material de guerra y efectos que se expresan; fecha 26 del actual	892
Otra modificando en la forma que se expresa la llamada del repertorio arancelario relativa á las campanas; fecha 2 del actual	813	Otro concediendo el pase á situación de reserva al General de Brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada D. Federico Santaló; fecha 26 del actual	892
Otra fijando el líquido imponible de los edificios y solares destinados exclusivamente á usos industriales; fecha 12 del actual	813	Otro promoviendo á General de Brigada de Artillería de la Armada al Coronel D. Maximiano Garcés de los Fayos; fecha 26 del actual	892
Otra trasladando á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Granada á D. Francisco Díaz Carmona; fecha 12 del actual	813	Otro disponiendo que D. Federico Santaló cese en el cargo de Presidente de la Junta facultativa de Artillería de la Armada en el Departamento de Cadiz; fecha 26 del actual	892
Otra declarando incompatible el estudio de las asignaturas de Historia general del Derecho y Derecho civil, primer curso de la Facultad de Derecho; fecha 18 del actual	813	Otro nombrando Presidente de la Junta facultativa de Artillería del Departamento de Cádiz al General de Brigada D. José Eady; fecha 26 del actual	892
Otras disponiendo se anuncien para su provisión las vacantes de las cátedras de Anatomía topográfica de la Universidad de Santiago y la de Historia de la Filosofía de la Universidad Central; fecha 18 del actual	813	Otro disponiendo que el General de Brigada de Artillería de la Armada D. José Eady cese en el cargo de Inspector de las construcciones de artillería; fecha 26 del actual	892
Idem 23.—Real decreto agrupando el actual batallón de Telégrafos y las compañías regionales de Telégrafos de Baleares y Canarias para constituir un regimiento de seis compañías; fecha 21 del actual	823	Otro nombrando Inspector de las construcciones de artillería al General de Brigada de Artillería de la Armada D. Maximiano Garcés de los Fayos; fecha 26 del actual	892
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al General de Brigada de la Sección de reserva D. José Araoz y Herrero; fecha 21 del actual	824	Otro autorizando la venta, por concurso público, de la maderas que existen en los Arsenales de la Carraca y Ferrol sin aplicación determinada; fecha 27 del actual	892
Otro disponiendo cese en el cargo de Intendente militar de la séptima región y pase á situación de reserva el Intendente de división D. Ramón Altolaquirre y Jáudenes; fecha 21 del actual	824	Otro disponiendo que la provisión de las plazas de Profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales se anuncie á concurso de traslación, en el que sólo serán admitidos los que acrediten reunir las condiciones que se expresan; fecha 24 del actual	892
Real orden autorizando á D. Victoriano Suárez para que publique los Cuestionarios para los grados de Licenciado en las diferentes Facultades; fecha 12 del actual	824	Otro disponiendo que la Escuela municipal de Artes é Industrias de Salamanca quede reconocida oficialmente por el Estado como institución docente de utilidad pública; fecha 24 del actual	893
Otra ampliando la de 9 de Mayo último, dictada para la aplicación del párrafo tercero del art. 19 del reglamento de exámenes y grados; fecha 20 del actual	824	Otro relativo á la Inspección de la enseñanza oficial; fecha 24 del actual	893
Otra haciendo extensivo á los actuales Establecimientos de enseñanza superior, agregados á las Universidades, el plazo de un año para que sus Profesores puedan adquirir el correspondiente título; fecha 22 del actual	824	Reales órdenes referentes á devolución de pesetas á los reclutas que se expresan; fechas 23 y 25 del actual	894
Idem 24.—Real decreto de Estado autorizando una transferencia de crédito; fecha 15 del actual	839	Otra de Hacienda resolutoria de un expediente sobre asimilación é inclusión en tarifas de la industria de fabricación de trenchillas; fecha 12 del actual	894
Otro nombrando Intendente militar de la séptima región á D. Baldomero González de la Llana; fecha 22 del actual	839	Otra de ídem íd. de una instancia de los ebanistas del núm. 7 de la clase 3.ª de la tarifa 4.ª del reglamento de la contribución industrial, pidiendo aclaración del epígrafe que los reglamenta; fecha 12 del actual	894
Otro reformando en la forma que se expresa los estudios en los Institutos generales y técnicos; fecha 19 del actual	839	Otra de Agricultura declarando válido el concurso celebrado para la adjudicación del servicio de adquisición del material metálico para la construcción del muelle embarcadero de Huelva; fecha 18 del actual	895
Real orden de Gobernación referente al ejercicio de los derechos de reunión y asociación; fecha 23 del actual	840	Idem 29.—Real decreto (reproducido) trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Eloy Rodríguez Lafuente; fecha 26 del actual	895
Otra de ídem disponiendo que las órdenes de audiencia que se dan á los interesados en los expedientes administrativos se tramiten con la rapidez posible; fecha 23 del actual	840	Otros disponiendo que el día 21 de Septiembre próximo se proceda á la elección de un Senador por cada una de las provincias de Burgos, León, Salamanca y Alicante y otro por la Sociedad Económica de Barcelona; fecha 28 del actual	907
Idem 25.—Real orden disponiendo que los Consejeros de Instrucción pública correspondientes formen parte del Consejo universitario de su respectivo distrito; fecha 20 del actual	855	Real orden aprobatoria del adjunto reglamento para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registro de la propiedad; fecha 26 del actual	907
Idem 26.—Real orden de la Presidencia aclarando el Real decreto de 15 de Julio de 1901, en el sentido de que los Gobernadores y ex Gobernadores que reúnan las condiciones determinadas en dicho Real decreto podrán desempeñar destinos de Jefe de Administración y de menor categoría; fecha 25 del actual	863	Otra resolutoria de un expediente relativo á un recurso de alzada contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Madrid sobre aplicación del impuesto de utilidades; fecha 19 del actual	908
Otra relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redi-		Otra restableciendo las cátedras de Francés en las Escuelas superiores de Comercio de Madrid y de Barcelona; fecha 20 del actual	909
		Otra disponiendo se provea por oposición una plaza de Ayudante numerario, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona; fecha 27 del actual	909
		Otra de Agricultura referente á la resolución de los expedientes relativos á policía y régimen de	
		las corrientes de aguas públicas; fecha 23 del actual	909
		Idem 30.—Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción entre el Gobernador de Orense y el Juzgado de Verín; fecha 28 del actual	919
		Real orden nombrando Ayudante numerario de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona á D. Eduardo Lange; fecha 27 del actual	920
		Otra disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Santiago; fecha 27 del actual	921
		Idem 31.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de dicha capital; fecha 28 del actual	935
		Otro indultando á Antonio Martín, Bernardino Jiménez y Bartolomé Rodríguez de la pena de cadena perpetua que les fué impuesta por las Audiencias de Granada, Burgos y Cáceres en causas sobre asesinato los dos primeros y por parricidio el último; fecha 28 del actual	936
		Otro conmutando por la de seis meses de arresto mayor la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Palencia impuso á Bernabé Serrano en causa sobre robo; fecha 28 del actual	936
		Otro conmutando la pena de cadena perpetua impuesta por la Audiencia de Madrid á Francisco López en causa sobre asesinato, por la de cadena temporal en toda su extensión; fecha 28 del actual	936
		Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para celebrar nuevo contrato de arriendo de la casa que actualmente ocupan las oficinas del Centro telegráfico en Santa Cruz de Tenerife; fecha 28 del actual	936
		Otro estableciendo el cambio de paquetes postales con el Imperio de Marruecos; fecha 28 del actual	937
		Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Ernesto Ceballos las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 27 del actual	938

ANUNCIO

Oficina oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos no exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pida.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL PROTECTORADO DEL GOBIERNO EN LA BENEFICENCIA PARTICULAR. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA PENINSULA É ISLAS ADYACENTES. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Consolación y Correa. Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTACULOS

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—El veterano.—Enseñanza libre.—La Soleá.—San Juan de Luz.
A las cuatro y media.—Las carceleras.—Enseñanza libre.—San Juan de Luz.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La revolución social.—La traperca.—La señora capitana.—El pilluelo de París.
A las cuatro y media.—La revolución social.—El pilluelo de París.—La golfemia.